

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2023-2024

Ruc/código :	20609460823	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES D & MLEC S.A.C.	Hora de envío :	10:36:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN SE OBSERVA QUE SE HA CONSIDERADO 30 DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DE TRABAJOS. OBSERVAMOS QUE EL PLAZO ES MUY CORTO TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD DEL SERVICIO Y LAS PARTIDAS A EJECUTAR, POR TAL RAZÓN SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENGA A BIEN CONSIDERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO 60 DÍAS CALENDARIOS Y ESTAS SEAN MODIFICADOS DE EXTREMO A EXTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VIII Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita ampliar el plazo de ejecución del servicio de 30 a 60 días calendarios, por la magnitud del servicio y las partidas a ejecutar. Al respecto, este comité de selección por recomendación del área usuaria, determina NO ACOGER dicha observación, debido a que en la indagación de mercado se ha encontrado pluralidad de postores que han convalidado dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2023-2024

Ruc/código :	20609460823	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES D & MLEC S.A.C.	Hora de envío :	10:36:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECIÓ QUE EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS SEA DE DOS (2) INTEGRANTES. Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 40% Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 60%. CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN Y APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SEA DE 3 INTEGRANTES Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SEA DE 20%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XVI Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita modificar las condiciones y número de consorciados previstos en las bases integradas. En tal sentido, solicita que se incremente el número de consorciados a tres (3) y que, el porcentaje de participación para el integrante que acredite mayor experiencia sea de 20%. Al respecto, este comité de selección por recomendación del área usuaria, determina NO ACOGER la observación planteada, toda vez que el participante busca que la presente contratación se ajuste a su interés particular, el mismo que se contrapone al interés público que promueve y protege la Entidad. A todo ello, debemos agregar que, el servicio no es de gran envergadura y en el mercado existe pluralidad de postores al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2023-2024

Ruc/código :	20609460823	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES D & MLEC S.A.C.	Hora de envío :	10:36:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, EN LAS BASES SE CONSIDERÓ 05 ANDAMIOS METÁLICOS, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA PERUANA DE ANDAMIOS 300.033 Y/O 400.034, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE CON COPIA DE FICHA TÉCNICA Y/O CERTIFICADO DE LOS ANDAMIOS DONDE INDIQUE QUE CUMPLAN CON LA NORMA TÉCNICA PERUANA DE ANDAMIOS 400.033 Y/O 400.034.

SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO, DEBIDO A QUE ESTA SOLICITUD LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ASÍ LA ENTIDAD PUEDE ELEGIR LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA EN TÉRMINOS ECONÓMICOS. ASIMISMO, POR LA ENVERGADURA DEL SERVICIO SE CREE CONVENIENTE QUE DICHO REQUISITO NO ES NECESARIO. EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SUPRIMIR EL REQUISITO DE LA NORMA TÉCNICA PERUANA PARA LOS ANDAMIOS, Y CONSIDERAR SOLO ANDAMIO METÁLICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que no se exija andamios con norma técnica, porque ello limitaría la participación de potenciales postores. A fin de promover la mayor participación de potenciales postores, en aplicación del principio de eficiencia y eficacia, así como el principio de igualdad de trato, este comité de selección por recomendación del área usuaria, determina ACOGER la observación.

Por lo cual, dentro del Item 01 del Equipamiento Estratégico se suprimirá "CON NORMA TÉCNICA PERUANA DE ANDAMIOS 400.033 y/o 400.034".

Quedando de la siguiente manera:

Item:01, Descripción: ANDAMIO METALICO y Cantidad: 05

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivos de la integración de bases, se modificará lo siguiente:

Dentro del Item 01 del Equipamiento Estratégico se suprimirá "CON NORMA TÉCNICA PERUANA DE ANDAMIOS 400.033 y/o 400.034".

Quedando de la siguiente manera:

-Item:01, Descripción: ANDAMIO METALICO y Cantidad: 05

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2023-2024

Ruc/código :	20609460823	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES D & MLEC S.A.C.	Hora de envío :	10:36:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITO COMO OTROS FACTORES DE EVALUACION LOS SIGUIENTES ISOS, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, CON PUNTAJES DE 3 Y 2 PUNTOS RESPECTIVAENTE. SE OBSERVA QUE ESTE REQUERIMIENTO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ASÍ LA ENTIDAD PUEDE ELEGIR LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, ASIMISMO, POR LA ENVERGADURA DEL SERVICIO DICHO REQUISITO NO ES INDISPENSABLE POR TAL RAZON SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DE LOS FATORES DE EVALUACION A LOS ISOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA Y LOS PUNTAJES, DISTRIBUIRLOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** D,E **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona los factores de evaluación previstos, señalando que, por la envergadura del servicio dicho requerimiento no es indispensable. Al respecto se precisa que, los factores de evaluación (a diferencia de los TDR o los Requisitos de calificación) no son obligatorios; es decir, los postores que los acrediten, obtendrán un puntaje por ellos y, los postores que no los acrediten, simplemente, no tendrán puntaje en ese aspecto, pero su oferta seguirá siendo válida (si es que cumple con todas las demás condiciones) para todos sus efectos y según el puntaje alcanzado. Por lo tanto, los factores de evaluación no son restrictivos, sino que, al contrario de lo que señala el participante, busca que la Entidad obtenga la mejor oferta, técnica y económicamente, existente en el mercado. En ese sentido, este comité de selección por recomendación del área usuaria, determina NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2023-2024

Ruc/código :	20602810977	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:42:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que el objeto de convocatoria es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO DE CAMPUS UNIVERSITARIO LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA; Sin embargo lo que solicitan EXPERIENCIA EN ESPECIALIDAD es : mantenimiento, construcción, reconstrucción, mejoramiento, condicionamiento, instalación de institucion educativa, universidades y hospitales; SE OBSERVA que la experiencia solicitada no concuerda con tipo y/o tipología del servicio que se pretende contratar, que mantenimiento de campos deportivos; por lo que la ENTIDAD en su afán de asegurar el éxito del servicio a contratar y escoger una empresa especializada deberá Reformular los TDR para la integración de bases, en cumplimiento de las normas y opiniones. y de esta forma estimular la participacion de empresas con experiencia en tipo de servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado 30225 PRONUNCIAMIENTO N° 449-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona la definición de servicios similares, señalando que la definición prevista en las bases, no estaría acorde con el tipo de objeto, por lo que solicita que se corrija; sin embargo, NO INDICA CUÁL O CUÁLES SERÍAN LOS TIPOS DE SERVICIOS que propone como similares. Por lo que, en concordancia con lo previsto en la normativa; por lo tanto, este comité de selección por recomendación del área usuaria, determina NO ACOGER la observación puesto que no se puede modificar, de oficio, ningún extremo de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS LA FLORIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2023-2024

Ruc/código :	20602810977	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:42:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa en calificación del profesional que se encargara como JEFE DE MANTENIMIENTO solo esta considerado ing. CIVIL y/O ARQUITECTO, se SOLICITA al comité de selección ampliar al ING. SISTEMAS Y AGRICOLA O OTRAS DE INGENIERIA; A FIN DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y QEU SE CUMPLAN LAS CONSIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** b.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que, la formación profesional del JEFE DE MANTENIMIENTO (ingeniero civil o arquitecto) sea ampliado a otras especialidades. Al respecto, es preciso señalar que, este comité de selección por recomendación del área usuaria, determina NO ACOGER dicha observación, toda vez que, por la naturaleza del servicio (mantenimiento de una edificación) la formación profesional que más adecuada resulta, es la de ingeniero civil o arquitecto, con lo que se busca garantizar la calidad del servicio durante la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null